



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Cesar Augusto Ceferino Gómez
Demandado	Fabricato S.A., Cooperativa DE Trabajadores Asociados Coodesco CTA y Cooperativa de Trabajadores Asociados Cooltraser CTA
Radicado	05001310502520210042100
Auto Interlocutorio No.	011
Decisión/Temas	Rechaza demanda por competencia territorial.

Realizando un análisis de los documentos aportados con el escrito de demanda, encuentra este Despacho que:

- Según los certificados especiales expedidos por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, las codemandadas COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COODESCO – COODESCO CTA - Y COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS AL SERVICIO - COOLTRASER CTA -; son entidades que se encuentran disueltas desde el año 2013 y liquidadas desde el año 2013 y 2014, respectivamente. Razón por la cual en la actualidad no son personas jurídicas de derecho privado y por ende no pueden ser sujetos de derechos ni obligaciones.
- Teniendo en cuenta lo anterior, sólo podrá ser demandada dentro del presente proceso la sociedad Fabricato S.A; misma que cuenta con su domicilio principal en Bello – Antioquia, según el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Y de acuerdo con lo indicado en el hecho quinto del escrito de demanda, el demandante siempre prestó sus servicios personales en el mismo lugar de trabajo, el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Bello – Antioquia.

Por lo anterior, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5° del C.P del T y la S.S. se debe declarar la falta de competencia por razón del lugar, ordenando su envío a los Jueces Laborales del Circuito de Bello - Antioquia para que asuman el conocimiento de la misma y continúen con el trámite que corresponda, conforme lo señalado en el inciso segundo del artículo 90 del C.G.P, aplicable por remisión analógica en materia laboral.



En consecuencia, este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA COMPETENCIA por razón del lugar, para conocer de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por Cesar Augusto Ceferino Gómez en contra de Fabricato S.A., Cooperativa de Trabajado Asociado - Coodesco CTA - y Cooperativa de Trabajadores Asociados al Servicio - Cooltraser CTA -

SEGUNDO: REMITIR el expediente digital del presente proceso al correo electrónico de la oficina de apoyo judicial de Bello (Antioquia) para sea repartido a los Jueces Laborales de ese Circuito, y asuman su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

alidarias960@gamil.co
joha.1329@hotmail.com
ceferinogcesar@hotmail.com

L.O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 008-28/01/2022
Consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMIREZ
Secretaria

